

1.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN SONORA

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia íntegra para su cotejo)
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 201 (FM) o 202 (AM), 204 para enlaces entre Estudios o transmisor o de unidades móviles), debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Configuración del Sistema (Docto Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
8. Constancia de vecindad (solo para Baja Potencia).
9. Forma 910, de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarlo, firmarlo y sellarlo, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afin al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
11. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
Para las Estaciones de baja potencia no aplica el numeral anterior (Resolución NR015/03).
12. Aviso de Trámite de L. 9,004:00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar L.356.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR001/18).
13. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL

<http://www.conatel.gob.hn>



[Handwritten signature]